

Constancia Secretarial: Manizales, dos (02) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00562-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de septiembre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Marta Mónica Guerrero Bedoya, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00562-000.

1. No se cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P. ya no se indicó el domicilio de la parte demandada, siendo de total relevancia establecer el Domicilio de la parte pasiva a fin de determinar el factor de competencia ya que, si bien se indicó que la obligación se debía cumplir en Manizales, del documento aportado como título ejecutivo no se desprende al situación.
2. Deberá indicar a qué ciudad o municipalidad corresponde la dirección física para efectos de notificación de las partes.
3. Deberá corregir la solicitud de intereses de mora, toda vez que se solicitó desde la fecha de vencimiento del capital total vencido (21/03/18) día de vencimiento de la última cuota), y estos sólo se generaron a partir del día siguiente una vez vencido el plazo total.
4. Deberá allegar un certificado de existencia y representación legal actualizado, toda vez que el aportado data del 12 de abril de 2021, es decir hace casi cuatro meses. En virtud de lo anterior no se reconocerá personería a la apoderada actora.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Marta Mónica Guerrero Bedoya.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. n.º 206.130 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Civil 011  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7095ed25664a0d0cbe53d70265056cf799014a2cd3538d7f95ce54824ba  
3f8b1**

Documento generado en 02/09/2021 05:16:23 PM

La providencia se fija en Estado No. 0152 del 03/09/2021. N.B.R.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**